



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba - Mezzanine

flia33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601-3532666 Ext: 71033

Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2023

Proceso: **11001-31-10018-2023-00231-00**

Audiencia Realizada en la Aplicación Lifesize

Inicio: 3:31 p.m., del 25 de octubre de 2023

Fin: 3:41 p.m. del del 25 de octubre de 2023

Intervinientes:

Juez: Gloria Vega Flautero

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la cónyuge supérstite Yolanda Tovar De Forero, los herederos Carolina, Leonardo y Andrés Forero Tovar y su apoderada Martha Victoria Bernal Peña

**Inventarios y avalúos – Audiencia Art 501 C.G.P.
Sucesión de Armando Forero Ulloa**

Téngase en cuenta que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos, que fuera remitido al correo institucional del despacho por la apoderada compareciente la abogada Martha Victoria Bernal Peña, agregados en el expediente digital en el doc030, correspondiente a los folios 269 a 305 del plenario. En consecuencia, se relacionaron las siguientes partidas:

Activo	Valor Partida
Partida Primera: Lote No. 2 Zona A Condominio Piedra Real, ubicado en la vereda la Chica del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, matrícula inmobiliaria 166-77449.	\$391'989.000
Partida Segunda: Automóvil Nissan Versa modelo 2013, de placa MBY-644, certificado de tradición y libertad No. CT902296378	\$21'080.000

Total Activos	\$413'069.000
Pasivos	-0-

Como quiera que los inventarios y avalúos fueron presentados por la abogada que representa a la totalidad de los interesados, no concurre ninguna otra parte interesada y no hay objeción a los mismos se imparte aprobación a los mentados inventarios y avalúos.

De otra parte, teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. **Se Decreta** la partición en este asunto, como quiera que la abogada compareciente cuenta con la facultad de acuerdo con los poderes aportados con la demanda, se le autoriza para que presente el trabajo de partición y se le concede el término de diez (10) días para la presentación de este. Para ello por secretaria, si así lo solicita la citada apoderada, remítasele el vínculo del expediente digital.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de forma electrónica, se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>,

se termina la diligencia siendo las 3:41 p.m. del 25 de octubre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Gloria Vega Flautero
Juez
Juzgado De Circuito
De 033 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989ad3b24f81bf12a1be4801bbc31b6c24ea38f5d7a7bbff71f22f9efc877ddc**

Documento generado en 25/10/2023 03:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>